



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 31 de Mayo de 2016

Año XCVII

No. 44

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 209, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO IRVING JESÚS VALLADARES PASTRANA, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS..... 5

DECRETO NÚMERO 210, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA MA. ANTONIETA LÓPEZ GARCÍA, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS..... 9

Precio del Ejemplar: \$15.47

# CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 211, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO ENRIQUE JUSTO BAUTISTA, AL CARGO Y FUNCIONES DE CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 16 DE MAYO DE 2016 AL 15 DE MAYO DEL 2020.. 13

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO DEL 22 DE MARZO DE 2006, LLEVARÁ A CABO EL DÉCIMO PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LAS COMISIONES DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL TRIBUNAL ELECTORAL, LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ, TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO..... 26

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE INSTITUYA FOR-

# CONTENIDO

(Continuación)

<b>MALMENTE EL FESTIVAL CULTURAL FRANCISCA- NO YOHUALA PARA QUE SE REALICE DEL 27 DE SEPTIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE DE CADA AÑO EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO.....</b>	<b>30</b>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 558/2014-III, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	34
Tercera publicación de edicto exp. No. 1407-1/2015, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	37
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado El Salitre, ubicado en la Población de Zacatlán, Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Gro.....	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 447/2013-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	38
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Iguala, Gro.....	39
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco, Gro.....	40
Primera publicación de edicto exp. No. 313/2014-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	41

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. XII-965/2015, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	43
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. XI-1016/2014, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	45
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. I-16/2013, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	47
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IV-305/2016, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	49
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. II-162/2016, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	50
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. XI-866/2015, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	52
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 361/2009-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	54
Publicación de Convocatoria No. 003 de la Licitación Pública Estatal Número LP-EST-CICAEG-N11-2016, para la realización de obra, emitida por la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado en Chilpancingo, Gro.....	59

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

## "ANTECEDENTES

**DECRETO NÚMERO 209, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO IRVING JESÚS VALLADARES PASTRANA, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2016, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor del Ciudadano Irving Jesús Valladares Pastrana, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, en los siguientes términos:

I.- Que en sesión de fecha 01 de marzo de 2016, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio signado por el Licenciado Irving Jesús Valladares Pastrana, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, de fecha 23 de febrero de 2016, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio No. LXI/1ER/OM/DPL/01009/2016, de fecha 01 de marzo de 2016, por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que de conformidad a lo dispuesto por los ar-

títulos 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativos y aplicables, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

**Segundo.-** Esta Comisión, señala que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de la beneficencia y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

**Tercero.-** Esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

**a).-** En la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 13 de octubre de 2015, el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, autorizó al Regidor Irving Jesús Valladares Pastra-

na, para que con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, desempeñe actividades docentes y edilicias.

**b).-** Esta Comisión dictaminadora, mediante oficio No. HCEG/LXI/1ER./SPO/CAPG/140/2016, solicitó al Licenciado Ramón Apreza Patrón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Regidor Irving Jesús Valladares Pastrana, con el objeto que esta comisión dictaminadora contara con los elementos suficientes para resolver el presente asunto.

**c).-** En consecuencia, mediante Oficio No. 130.00.01.02/2016/476, de fecha 13 de abril del presente año y recibido en esta Comisión el día 18 de abril del año que transcurre, el Lic. Ramón Apreza Patrón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora el solicitante, lo siguiente: derivado de la visita realizada por esta Contraloría Interna a la Escuela Primaria "Benito Juárez", C.C.T. 12DPR1610, ubicada en el Municipio de Teloloapan, Guerrero, con fecha 14 de marzo del año en curso, se pudo constatar que el C. Irving Jesús Valladares Pastrana, en el análisis y revisión del registro y control de asistencia

se encuentra laborando de manera normal, con un horario de 8:30 a 12:30 horas los días lunes a viernes, con un tiempo de traslado de aproximadamente de 05 minutos del Centro Educativo al Ayuntamiento.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismos que obran en el expediente y que tienen valor probatorio con fundamento en el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero y de aplicación supletoria a la materia; de los que se desprende que el trabajo que desempeña el C. Irving Jesús Valladares Pastrana, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta al Regidor Irving Jesús Valladares Pastrana, a que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educativo en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afec-

te el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Que en sesiones de fecha 11 y 12 de mayo del 2016, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que entérminos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor del Ciudadano Irving Jesús

Valladares Pastrana, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 209, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO IRVING JESÚS VALLADARES PASTRANA, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.**

**ÚNICO.-** Este Honorable Congreso del Estado, emite juicio a favor del Ciudadano Irving Jesús Valladares Pastrana, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, autorizándole para todos los efectos legales conducentes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha

de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto al Ciudadano Irving Jesús Valladares Pastrana, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**CARLOS REYES TORRES.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MA LUISA VARGAS MEJÍA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.**  
Rúbrica.



**DECRETO NÚMERO 210, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA MA. ANTONIETA LÓPEZ GARCÍA, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2016, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de la Ciudadana Ma. Antonieta López García, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, en los siguientes términos:

#### **"ANTECEDENTES**

**I.-** Que en sesión de fecha 01 de marzo de 2016, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficionúmero REM/001/2016, de fecha 23 de febrero de 2016,

signado por la C. Profesora Ma. Antonieta López García, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**II.-** Asimismo, mediante oficio No. LXI/1ER/OM/DPL/01010/2016, de fecha 01 de marzo de 2016, signado por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, remitió por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se formula bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**Primero.-** Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativos y aplicables, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

**Segundo.-** Con base en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de la beneficencia y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

**Tercero.-** Esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecederon, tomó en consideración lo siguiente:

**a).-** La autorización por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero; para que la Regidora Ma. Antonieta López García, con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, desempeñe actividades docentes y edilicias; misma que se contiene en el Acta de la Sesión celebrada el día dos de febrero del año 2016, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

**b).-** Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio No. HCEG/LXI/1ER./SPO/CAPG/140/2016, solicitó al Lic. Ramón Apreza Patrón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara

respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la C. Profesora Ma. Antonieta López García, con el objeto que esta comisión dictaminadora contara con los elementos suficientes para resolver el presente asunto.

**c).-** En consecuencia, mediante Oficio No. 130.00.01.02/2016/475, de fecha 12 de abril del presente año y recibido en esta Comisión el día 18 del mismo mes y año, el Lic. Ramón Apreza Patrón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora la solicitante, lo siguiente: la solicitante presta sus servicios en la Escuela Primaria Formal "Ignacio Zaragoza" T.M., C.C.T. 12DPR0653A, ubicada en los Magueyes, Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, se pudo observar en el registro y control de asistencia del centro educativo que la profesora no registro su firma a partir del 13 de abril de 2015, en razón de que gozaba de una licencia por artículo 43, a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2015, misma que ya concluyo, así mismo se constata que la Profesora Ma. Antonieta López García, se encuentra frente a grupo, con un horario de 8:00 a las 12:30 horas de lunes a viernes. El tiempo de traslado del centro de educativo a la presidencia municipal es de 20 minutos.

d).- Es importante destacar que de acuerdo a la información proporcionada por el Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, que la Profesora Ma. Antonieta López García, presentó Ira. Prorroga de licencia en los términos que establece el artículo 43, Fracción VIII, inciso C) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (sin goce de sueldo), a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, contando con categoría de Maestro de Grupo Primaria, Foránea, que equivale a 20 horas frente a grupo.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismos que obran en el expediente y tienen valor probatorio; de los que se desprende que el trabajo que desempeña la Profesora Ma. Antonieta López García, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta a la Regidora Ma. Antonieta López García, a que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerre-

ro, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educativo en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes".

Que en sesiones de fecha 11 y 12 de mayo del 2016, el Dictamen en desahogo recibió dispensa de la primera y de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artícu-

los, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Ma. Antonieta López García, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 210, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA MA. ANTONIETA LÓPEZ GARCÍA, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.**

**ÚNICO.-** Este Honorable Congreso del Estado, emite juicio a favor de la Ciudadana Ma. Antonieta López García, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, autorizándole para

todos los efectos legales conducentes.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Profesora Ma. Antonieta López García, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**CARLOS REYES TORRES.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MA LUISA VARGAS MEJÍA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.**  
Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 211, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO ENRIQUE JUSTO BAUTISTA, AL CARGO Y FUNCIONES DE CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 16 DE MAYO DE 2016 AL 15 DE MAYO DEL 2020.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 12 de mayo del 2016, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron a la Plena-ria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se designa al Contralor Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

#### **"Antecedentes**

Que en sesión celebrada el 03 de mayo del presente año, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano expidió el Decreto número 205 mediante el cual se reactiva y reencausa el Proceso de Selección y Designación del Contralor Interno del

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Que el Artículo Segundo del mencionado Decreto número 205, cita lo siguiente:

**"SEGUNDO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero reactiva y reencausa el Proceso de Selección y Designación del Contralor Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el periodo comprendido del 16 de mayo del 2016 al 15 de mayo del 2020, por las razones vertidas en los Considerandos precedentes, bajo los siguientes lineamientos:

1. La Comisión de Gobierno otorgará un plazo de cinco días naturales a los profesionistas registrados en la lista de candidatos para que manifiesten por escrito su deseo de seguir o no participando en el proceso, asumiendo con ello, las nuevas disposiciones de selección; y en caso de manifestar su aceptación, deberán anexar a su escrito, la documentación actualizada con la que comprueben el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 211 y 205 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

2. La Comisión de Gobierno concertará con la Auditoría General del Estado, en los términos legales vigentes, los mecanismos y modalidades para la eva-

luación de los candidatos.

3. La Comisión de Gobierno adecuará la Convocatoria en lo conducente, con la finalidad de que se concluya el Proceso de Selección y Designación del Contralor Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, antes de que termine el segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado."

Que ante el mandato del Congreso del Estado de Guerrero, la Comisión de Gobierno emitió los Acuerdos pertinentes para reactivar y concluir con el Proceso en cuestión, apoyándose fundamentalmente en las Bases de la Convocatoria del 27 de septiembre del 2013 pendientes de concluir, mismas que a continuación se transcriben:

#### **"DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN**

**SÉPTIMA.-** Los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales serán registrados en la lista definitiva que se remitirá por la Presidencia de la Comisión de Gobierno a la Auditoria General del Estado, quienes determinaran en conjunto la evaluación a efecto de que proceda a la aplicación del procedimiento de evaluación a petición del Congreso a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 124 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

El procedimiento de evaluación será practicado en forma imparcial y transparente.

**OCTAVA.-** El Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Gobierno, publicará en los estrados de la Comisión la fecha, hora y lugar, en que se llevará a cabo la evaluación, para conocimiento de los aspirantes y de la ciudadanía en general, documento que deberá permanecer en los estrados hasta el día siguiente en que se designe al Titular de la Contraloría Interna.

**NOVENA.-** Concluido el proceso de evaluación, la Auditoria General del Estado, por conducto de su Titular, informará inmediatamente en sobre cerrado, a la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado, respecto del resultado de la evaluación, integrando una lista de los aspirantes con la calificación que éstos hayan obtenido.

#### **DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN**

#### **DE LAS PROPUESTAS**

**DÉCIMA.-** En base al resultado, la Comisión de Gobierno emitirá un dictamen en el que se contemple una terna con los aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones y lo presentará al Pleno del Congreso del Estado, con la finalidad de que éste proceda a la designación del Contralor Interno

del Instituto Electoral.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En sesión, el Pleno de la Legislatura del Estado, en observancia del procedimiento legislativo correspondiente, tomará conocimiento del dictamen con proyecto de decreto que contenga la terna, para su discusión y en su caso aprobación de quien debe ser electo Contralor Interno, por las dos terceras partes de los diputados presentes conforme a lo que dispone el artículo 124 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

#### **DE LA TOMA DE PROTESTA**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El profesionista que resulte electo como Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado, deberá rendir protesta ante el Pleno de la Legislatura Local, previa convocatoria que para tal efecto ésta realice.

#### **DE LA TOMA DE POSESIÓN**

**DÉCIMA TERCERA.-** El Contralor Interno electo tomará posesión del cargo en la fecha que determine el Pleno de la Legislatura del Estado.

#### **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**DÉCIMA CUARTA.-** La Legislatura Local, la Comisión de Gobierno y la Auditoría General del Estado, se reservan la secrecía y confidencialidad de la información generada durante el pro-

ceso de selección del Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

**DÉCIMA QUINTA.-** Los resultados emitidos por la Legislatura y la Comisión de Gobierno no podrán ser recurribles por los aspirantes.

**DÉCIMA SEXTA.-** La Legislatura, por conducto de la Comisión de Gobierno podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

#### **DE LOS CASOS NO PREVISTOS**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Gobierno de la Legislatura del Estado."

Que conforme a las Bases establecidas en la Convocatoria en cuestión, la Comisión de Gobierno, el 16 de octubre del 2013, emitió el Acuerdo de resolución para determinar la lista con los nombres de los aspirantes que cumplieron con los requisitos que señala la Convocatoria para seleccionar y designar al Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, determinando en el mismo que los profesionistas aspirantes a ocupar el cargo que cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 118 y 124 de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, fueron los siguientes:

<b>No. de Folio</b>	<b>Nombre del Aspirante</b>
0003	<i>Enrique Justo Bautista</i>
0005	<i>Edgar Tapia Prudente</i>
0006	<i>María Eugenia Reynoso Dueñas</i>
0007	<i>José Juan Aparicio Arredondo</i>
0010	<i>Pablo González Lagunas</i>
0011	<i>Jorge Luis Pino Hernández</i>
0012	<i>Ignacio Rendón Romero</i>
0015	<i>José Román Linares Contreras</i>

Que mediante oficio número HCE/LX/PCG/629/2013 de fecha 17 de octubre del 2013, con la finalidad de determinar conjuntamente el procedimiento de evaluación al que alude la Base Séptima de la Convocatoria multicitada, el Presidente de la Comisión de Gobierno solicitó al Auditor General del Estado, presentara por escrito a la Comisión de Gobierno, una propuesta para llevar a cabo el procedimiento de evaluación.

Que al no haberse aprobado la ratificación del Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado en la sesión celebrada el 24 de octubre del 2013, acatando la instrucción girada por la Presidencia de la Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno procedió a continuar con el proceso de selección, recibiendo el 28 de octubre del 2013, el oficio AGE/1469/2013, signado por el Auditor General del Estado, mediante el cual, en cumplimiento a lo solicitado, presenta la propuesta de mo-

dalidad con la cual, dicho Órgano Técnico Auxiliar del H. Congreso del Estado de Guerrero, evaluaría a los clasificados para tal fin, detallándolo enseguida y manifestando su disposición de coadyuvar con la Comisión de Gobierno "...a efecto de poder, en términos de Ley, con apego a los estándares de legalidad, igualdad y transparencia, realizar el mejor de los esfuerzos para que la valoración que emita esta Auditoría General, sirva para coadyuvar en la mejor toma de decisiones que emita ese H. Congreso del Estado de Guerrero."

Que del texto de la Convocatoria y las constancias que obran en el expediente respectivo, se puede apreciar que fueron agotados los pasos señalados en las Bases de la Primera a la Séptima, no existiendo constancias que manifiesten las causas por las que quedó inconcluso el proceso que hoy nos ocupa, ya que en el citado expediente, no existe documento que haga referen-



cia a ello.

### Fundamento

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción I, 51 párrafo cuarto fracciones I y VIII, 86, 87, 127, 129, 132 y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor y las Bases Décima y Décima Cuarta de la Convocatoria para el Proceso de Selección y Designación del Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado de Guerrero emitida el 27 de septiembre del 2013; la Comisión de Gobierno tiene plenas facultades para emitir el Dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a los mandatos señalados en el Decreto número 205 mediante el cual se reactiva y reencausa el Proceso de Selección y Designación del Contralor Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, relacionado con la Convocatoria para el Proceso de Selección y Designación del Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

### Considerandos

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero de conformidad con lo establecido en los artículos 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 211 de la Ley nú-

mero 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; tiene plenas facultades para designar al Contralor Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Que ante el mandato realizado por el Congreso del Estado de Guerrero, mediante el Decreto número 205, la Comisión de Gobierno procedió con la reactivación del Proceso de Selección y Designación que nos ocupa, razón por la cual, con fecha 03 de mayo del 2016, aprobó el Acuerdo siguiente:

"---- Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a tres de mayo del dos mil dieciséis. - - - -

----- A su expediente el Decreto número 205 mediante el cual se reactiva y reencausa el Proceso de Selección y Designación del Contralor Interno del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en la segunda sesión celebrada en esta fecha.- **VISTO** el Artículo Segundo del Decreto 205, el cual señala en su lineamiento 3 "La Comisión de Gobierno adecuará la Convocatoria en lo conducente, con la finalidad de que se concluya el Proceso de Selección y Designación del Contralor Interno del Instituto Electoral y de Parti-



----- **Segundo.** - Notifíquese, ejecútese y cúmplase. - - - - -  
- - - - -

----- Así lo acordaron y firmaron las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Flor Añorve Ocampo, Erika Alcaraz Sosa, Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, Ricardo Mejía Berdeja, Fredy García Guevara, Iván Pachuca Domínguez y Ma. De Jesús Cisneros Martínez. - - - - -

- - - - - **C O N S T E** - - - - -

Que éste y otros dos Acuerdos, por oficio número: HCEG/LXI/PCG/292/2016, se hicieron del conocimiento del Auditor General del Estado con la finalidad de estar en condiciones de dar cumplimiento cabal a la Base Octava de la Convocatoria, en el sentido de la preparación, publicación y realización del proceso de evaluación de los aspirantes candidatos; oficio al cual, el Auditor General dio respuesta el 05 de mayo del 2016. Con lo anterior, la Comisión de Gobierno procedió a emitir el Acuerdo que fija la fecha, hora y lugar para llevar a cabo el proceso de evaluación, que a continuación se transcribe:

"----- Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a cinco de mayo del dos mil dieciséis. - - - - -

----- A su expediente el Oficio de esta fecha, suscrito por el M.D. Alfonso Damián Peralta,

Auditor General del Estado, por medio del cual, en atención al comunicado que esta Comisión de Gobierno le realizó mediante oficio HCEG/LXI/PCG/292/2016, hace llegar las modalidades para la evaluación de los candidatos a Contralor Interno del Instituto Electoral y Participación Ciudadana, así como el lugar, la fecha y hora para el desarrollo de la misma.- **VISTA** la Base Octava de la Convocatoria para participar en el Proceso de Selección y Designación del Contralor Interno del Instituto Electoral y Participación Ciudadana, misma que señala "OCTAVA.- El Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Gobierno, publicará en los estrados de la Comisión la fecha, hora y lugar, en que se llevará a cabo la evaluación, para conocimiento de los aspirantes y de la ciudadanía en general, documento que deberá permanecer en los estrados hasta el día siguiente en que se designe al Titular de la Contraloría Interna.", por lo que atento a lo anterior, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero **ACUERDAN: Primero.**- Se fija el día martes 10 (diez) de mayo del dos mil dieciséis, de las 09:00 a las 17:00 horas, en las instalaciones de la Sala de Juntas "Juventino A. Pineda Pinto" de la Auditoría General del Estado, para el desarrollo de la evaluación de los candidatos a Contralor Interno del Instituto

Electoral y Participación Ciudadana, conforme a las modalidades de: 1) examen escrito con un valor de 50% (cincuenta por ciento); 2) presentación de tema por escrito con un valor de 25% (veinticinco por ciento); y 3) exposición del programa de trabajo con un valor del 25% (veinticinco por ciento). Los aspirantes candidatos a Contralor Interno deberán presentarse con media hora de anticipación a la fijada para el inicio; no podrá someterse a la evaluación aquel aspirante candidato que se presente después de las 09:00 horas. **Segundo.-** Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión de Gobierno, proceda a fijar el presente Acuerdo, en los Estrados del Congreso del Estado y realice los trámites correspondientes para que se publique en la página de internet del Poder Legislativo.- **Tercero.-** Notifíquese, ejecútese y cúmplase. - - - - -

Así lo acordaron y firmaron las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Flor Añorve Ocampo, Erika Alcaraz Sosa, Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, Ricardo Mejía Berdeja, Fredy García Guevara, Iván Pachuca Domínguez y Ma. De Jesús Cisneros Martínez. - - - - -

**C O N S T E**

Que publicado el anterior Acuerdo en los estrados de la Co-

misión de Gobierno y en la página de internet del Congreso del Estado de Guerrero, con la finalidad de dar certeza a los aspirantes candidatos, por correo electrónico, se les hizo del conocimiento y en archivo adjunto, se les envió la imagen de la citada publicación.

Que previo a lo anterior, el 04 de mayo del año en curso, les fue notificado personalmente a los aspirantes candidatos que aparecieron en la lista de los que cumplían con los requisitos, el Acuerdo de la Comisión de Gobierno siguiente:

"----- A su expediente el Decreto número 205 mediante el cual se reactiva y reencausa el Proceso de Selección y Designación del Contralor Interno del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en la segunda sesión celebrada en esta fecha.- **VISTO** el Artículo Segundo del Decreto 205, el cual señala en su lineamiento 1 "La Comisión de Gobierno otorgará un plazo de cinco días naturales a los profesionistas registrados en la lista de candidatos para que manifiesten por escrito su deseo de seguir o no participando en el proceso, asumiendo con ello, las nuevas disposiciones de selección; y en caso de manifestar su aceptación, deberán anexar a su escrito, la documentación actualizada con la que comprueben

el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 211 y 205 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.", en relación con su artículo Transitorio Segundo, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero **ACUERDAN: Primero.-** Notifíquese personalmente a los Ciudadanos Enrique Justo Bautista (Folio 0003), Edgar Tapia Prudente (Folio 0005), María Eugenia Reynoso Dueñas (Folio 0006), José Juan Aparicio Arredondo (Folio 0007), Pablo González Lagunas (Folio 0010), Jorge Luis Pino Hernández (Folio 0011), Ignacio Rendón Romero (Folio 0012) y José Román Linares Contreras (Folio 0015), para que en el plazo de cinco días naturales, a partir del día siguiente a su notificación, manifiesten por escrito a este Congreso del Estado su deseo de seguir o no participando en el Proceso de Selección y Designación del Contralor Interno del Instituto Electoral y Participación Ciudadana; así también, en caso de ser afirmativo su manifiesto, deberán agregar al mismo, las constancias actualizadas con las que acreditan los requisitos señalados en los artículos 211 y 205 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.- **Segundo.-** Se instruye al Oficial Mayor del Congreso del Estado para que por conducto

de la Dirección Jurídica a su cargo, se ejecuten las notificaciones respectivas y posteriormente, proceda a realizar la recepción de los manifiestos y documentos que se citan en el punto que antecede.- **Tercero.-** Notifíquese y cúmplase.- - - -  
 - - - - -

----- Así lo acordaron y firmaron las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Flor Añorve Ocampo, Erika Alcaraz Sosa, Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, Ricardo Mejía Berdeja, Fredy García Guevara, Iván Pachuca Domínguez y Ma. De Jesús Cisneros Martínez. - - -  
 - - - - - **C O N S T E** - - - - -

Que ante lo anterior, el viernes 06 del presente mes y año, comparecieran en la Presidencia de la Comisión de Gobierno los ciudadanos Enrique Justo Bautista (Folio 0003) y José Román Linares Contreras (Folio 0015), ambos presentando su manifiesto en sentido afirmativo para seguir participando en el Proceso de Selección y Designación y entregando las constancias y documentos actualizados para comprobar su cumplimiento de los requisitos.

Que posteriormente, el lunes 09 de mayo del 2016, fueron los ciudadanos Edgar Tapia Prudente (Folio 0005), José Juan Aparicio Arredondo (Folio 0007) e Ignacio Rendón Romero (Folio 0012),

quienes también comparecieron y presentaron su manifiesto en sentido afirmativo para seguir participando en el Proceso de Selección y Designación, entregando las constancias y documentos actualizados para comprobar su cumplimiento de los requisitos. En la misma fecha, 09 de mayo, la ciudadana María Eugenia Reynoso Dueñas (Folio 0006) presentó su manifiesto en sentido negativo para seguir participando en el Proceso de Selección y Designación que nos ocupa. Los ciudadanos Pablo González Lagunas (Folio 0010) y Jorge Luis Pino Hernández (Folio 0011), debidamente notificados, fueron omisos en comparecer y manifestarse, así como en presentar las constancias y documentos actualizados para cubrir los requisitos.

Que el día martes 10 de mayo del 2016, en los términos previstos en la publicación correspondiente, a partir de las 09:00 horas, dio inicio, ante el Comité de la Auditoría General del Estado integrado específicamente para ello, el proceso de evaluación que consistió en tres

etapas: un examen escrito de quince preguntas; la exposición por escrito de un tema elegido al azar; y, la presentación individual del programa de trabajo.

A las 15:00 horas de la misma fecha de la evaluación, el Comité de la Auditoría General del Estado en compañía del Licenciado Hugo Pérez Ruano, Notario Público N° 3 del Distrito de Bravos, se presentaron en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Gobierno para hacer entrega, mediante oficio número AGE-G-02006-2016, del sobre cerrado que contenía el nombre de los aspirantes candidatos evaluados.

En sesión de la Comisión de Gobierno celebrada en esta fecha, las Diputadas y Diputados integrantes de la misma, procedieron a hacer la apertura del sobre cerrado entregado por el Comité de la Auditoría General del Estado encargado para la solventar el proceso de evaluación del Contralor Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el cual contenía la siguiente información:

<b>No. de Folio</b>	<b>Nombre del Aspirante</b>	<b>Resultado obtenido en la evaluación</b>
0003	Enrique Justo Bautista	87.5
0005	Edgar Tapia Prudente	60.0
0007	José Juan Aparicio Arredondo	56.5
0015	José Román Linares Contreras	56.0

Que en ese sentido, toda vez que obra en el expediente la constancia (Acuerdo de Resolución para Determinar la Lista con los nombres de los aspirantes que cumplieron con los requisitos que señala la Convocatoria para seleccionar y designar al Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, emitido el 16 de octubre del 2013) de que los aspirantes candidatos anteriormente citados, cubren todos los requisitos señalados en la Convocatoria; y, que, igualmente, han cubierto cada uno de los pasos y requisitos que el Decreto número 205 estipula, ya que en tiempo y forma manifestaron su deseo de continuar en el Proceso de Selección y Designación conforme a las disposiciones vigentes, así como también, cubrieron los requisitos con la presentación de las constancias y documentos actualizados, comprobando lo señalado en los artículos 211 y 205 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Décima de la mencionada Convocatoria que a la letra dice: "DÉCIMA.- En base al resultado, la Comisión de Gobierno emitirá un dictamen en el que se contemple una terna con los aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones y lo presentará al Pleno del Congreso del Estado, con la finalidad de que éste proceda a la designación del Contralor Interno del Instituto Electoral.", la Comisión de Gobierno propone la terna de profesionistas para elegir de entre ellos, a quien sea designado Contralor Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y funja del periodo comprendido del 16 de mayo del 2016 al 15 de mayo del 2020:

- *Enrique Justo Bautista*
- *Edgar Tapia Prudente*
- *José Juan Aparicio Arredondo*

Que para la elección del profesionista que habrá de fungir como Contralor Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto en la Base Décima Cuarta de la multicitada Convocatoria, esta Comisión de Gobierno propone que la elección sea sometida en votación por cédula."

Que en sesiones de fecha 12 de mayo del 2016, la Presidencia de la Mesa Directiva, recibió de parte del Diputado Luis Justo Bautista, el oficio donde con fundamento en el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se excusa de

---

participar en el desahogo del presente punto del Orden del Día, toda vez de tener un interés de carácter personal, a la cual le recayó el acuerdo siguiente: "Esta Presidencia, toma conocimiento de la excusa de antecedentes, para los efectos a que haya lugar"; asimismo, en esas correspondientes sesiones, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en votación por cédula, en atención a la solicitud planteada por la Comisión de Gobierno y por analogía, toda vez que se trata de la designación de un servidor público, en consecuencia se sometió para su votación siendo el resultado siguiente: **Enrique Justo Bautista 34 votos, Edgar Tapia Prudente, 4 votos y, José Juan Aparicio Arredondo 0 votos**, derivado de la votación el Presidente de la Mesa Directiva realizó la declaratoria siguiente: "Esta Presidencia informa a la Plenaria que con 34 votos a favor, se designa al Ciudadano Enrique Justo Bautista, al cargo

y funciones de Contralor Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por el Periodo comprendido del 16 de mayo del 2016 al 15 de mayo del 2020". Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 211, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO ENRIQUE JUSTO BAUTISTA, AL CARGO Y FUNCIONES DE CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE MAYO DE 2016 AL 15 DE MAYO DEL 2020.**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero designa al Ciudadano Enrique Justo Bautista, al cargo y funciones de Contralor Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por el periodo comprendido del 16 de mayo del 2016 al 15 de mayo del 2020.



**SEGUNDO.**- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 61 fracción XVIII y 191 numeral 1 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tómesele la protesta de ley, quedando investido de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo, expídasele su nombramiento y notifíquese al citado Instituto y a la Auditoría General del Estado para que se le dé posesión del cargo conferido.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**CARLOS REYES TORRES.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.**  
Rúbrica.

---

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.**- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.**- Comuníquese el presente Decreto al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.**- De igual forma, comuníquese el presente Decreto al Auditor General del Estado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

---

**CUARTO.**- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y súbbase a la página de internet del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO DEL 22 DE MARZO DE 2006, LLEVARÁ A CABO EL DÉCIMO PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LAS COMISIONES DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL TRIBUNAL ELECTORAL, LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ, TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 18 de mayo del 2016, los diputados integrantes de las Comisiones de Gobierno, de Participación Ciudadana y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, pre-

sentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del Acuerdo Parlamentario del 22 de marzo de 2006, llevará a cabo el Décimo Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de las Comisiones de Gobierno, Participación Ciudadana y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Honorable Congreso del Estado, en coordinación con la Secretaría de Educación, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Tribunal Electoral, la Comisión de los Derechos Humanos y la Secretaría de la Juventud y la Niñez, todos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

"La adecuada participación infantil resulta esencial para las niñas y los niños como un proceso de aprendizaje democrático de sus relaciones con la sociedad, así como por la importancia misma de la expresión de sus intereses, preocupaciones, deseos y como una herramienta de protección. Es, además, un instrumento formativo que posteriormente como adulto influirá en las decisiones de la nación y en el desarrollo de las generaciones futuras.

Por acuerdo del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerre-

ro, de fecha veintidós de marzo del dos mil seis, se instituyó el Parlamento Infantil del Estado de Guerrero, con una periodicidad anual a celebrarse en el mes de abril, ello con la finalidad de abrir los espacios para que niñas y niños del Estado de Guerrero, puedan participar, expresar, analizar, deliberar y discutir en asuntos de sus intereses y de la sociedad en general, para de esa forma hacer efectivo el ejercicio pleno de su derecho a la participación, fomentando con ello la cultura, instrumentos de integración y pluralidad. Desde esta perspectiva, el Congreso del Estado, dentro de sus facultades, tiene la responsabilidad de promover la participación ciudadana tomando en cuenta los principios y valores de legalidad, responsabilidad, inclusión, sustentabilidad, democracia, solidaridad, tolerancia, diversidad y convivencia pacífica.

Los parlamentos infantiles, son espacios diseñados para que las niñas y los niños de Guerrero ejerzan su derecho a la participación y externen sus opiniones y propuestas con el objetivo de fomentar que desde la infancia se fortalezca la construcción de la ciudadanía, así como las prácticas y valores democráticos.

En ejercicio y en observancia del acuerdo parlamentario de fecha 22 de marzo del año 2006, en el cual se instituye el Parlamento Infantil con una perio-

dicidad anual, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero por conducto de las Comisiones de Gobierno, Participación Ciudadana y de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, la Secretaría de Educación a través de la Dirección de Educación Primaria, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el Tribunal Electoral del Estado, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y la Secretaría de la Juventud y la Niñez, han difundido la convocatoria para realizar el X Parlamento Infantil del Estado, la cual se desarrollará mediante dos etapas para la selección de las niñas y niños que habrán de participar.

Por lo anterior, consideramos necesario y fundamental facilitar a las niñas y los niños la oportunidad de sentirse vinculados con las autoridades y sociedad en general, amén de que la práctica e instauración del Parlamento Infantil no debe ni puede dejar de realizarse, circunstancia por la cual se considera propicio darle continuidad a dicho ejercicio infantil.

La práctica de este ejercicio infantil no debe ni puede afectar la vida cotidiana de los participantes, sino por el contrario, esta práctica democrática debe reforzar su modo de vida y educación diaria, es por ello que en reuniones preparatorias de esta actividad ge-

nerada en coordinación con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Tribunal Electoral, la Comisión de los Derechos Humanos, la Secretaría de la Juventud y la Niñez y la Secretaría de Educación, todas del Estado de Guerrero, se han realizado algunos ajustes en la organización de este Parlamento Infantil.

Que para la preparación, organización e integración del X Parlamento Infantil se requieren diversas actividades, mismas que se han venido desarrollando, sin embargo, por las cargas de trabajo y desahogo de la agenda legislativa, se vio imposibilitado desahogar el parlamento infantil en el periodo programado en el mes de abril, retomando la solicitud de la Secretaría de Educación Guerrero, y la adhesión de las demás dependencias involucradas en la organización, para no contravenir el acuerdo parlamentario de fecha 22 de marzo de 2006, sometemos a la consideración de la Comisión Permanente que el Parlamento Infantil se celebre este año en su décima edición del 25 al 27 de mayo del año en curso".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 18 de mayo del 2016, la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los diputados integran-

tes de las Comisiones de Gobierno, de Participación Ciudadana y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O**

**PRIMERO.** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del acuerdo parlamentario del 22 de marzo de 2006, llevará a cabo el Décimo Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de las Comisiones de Gobierno, Participación Ciudadana y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Honorable Congreso del Estado, en coordinación con la Secretaría de Educación, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Tribunal Electoral, la Comisión de los Derechos Humanos y la Secretaría de la Juventud y la Niñez, todos del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**SEGUNDO.** El Décimo Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero se conforma-

rará por 46 integrantes, niñas y niños de entre 10 y 12 años de edad, de toda la Entidad, que cursen la educación primaria, previamente electos mediante las bases consignadas en la convocatoria respectiva.

**TERCERO.** El Décimo Parlamento Infantil tendrá como sede oficial el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, del 25 al 27 de mayo del presente año, desarrollando las actividades que para tal efecto apruebe el Comité Organizador.

**CUARTO.** El Décimo Parlamento Infantil estará coordinado por un Comité Organizador, el cual estará integrado por los miembros de las Comisiones de Gobierno, Participación Ciudadana y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como un representante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, del Tribunal Electoral del Estado, de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, la Secretaría de la Juventud y la Niñez y de la Secretaría de Educación Guerrero.

**QUINTO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de las Comisiones de Gobierno, Participación Ciudadana y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Tribunal Electoral del Estado, la Comisión de los Dere-

chos Humanos, la Secretaría de la Juventud y la Niñez y la Secretaría de Educación, todos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, proporcionarán los recursos técnicos, humanos y financieros, para la óptima realización de las acciones necesarias para el desarrollo e integración del Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

## T R A N S I T O R I O S

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se faculta a la Comisión de Gobierno para resolver y realizar las acciones pertinentes en las eventualidades y casos no previstos en el presente Acuerdo Parlamentario.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los entes y organismos involucrados en el desarrollo del Décimo Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesio-

nes del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**CARLOS REYES TORRES.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MA LUISA VARGAS MEJÍA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.**  
Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE INSTITUYA FORMALMENTE EL FESTIVAL CULTURAL FRANCISCANO YOHUALA PARA QUE SE REALICE DEL 27 DE SEPTIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE DE CADA AÑO EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2016, la Diputada Silvia Romero Suárez, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para que instituya formalmente el Festival Cultural Franciscano Yohuala para que se realice del 27 de septiembre al 4 de octubre de cada año en la Ciudad de Iguala, Guerrero, en los siguientes tér-

---

minos:

"La cultura es una especie de tejido social que abarca las distintas formas de expresiones de una sociedad determinada. Por lo tanto, las costumbres, las prácticas, las maneras de ser, los rituales, los tipos de vestimenta y las normas de comportamiento son aspectos incluidos en la cultura.

Para la UNESCO, la cultura permite al ser humano la capacidad de reflexión sobre sí mismo, a través de ella, el hombre discierne valores y busca nuevas significaciones.

Nuestro Estado de Guerrero es privilegiado por su belleza natural, por sus raíces, por su historia, por su cultura.

Iguala, una de las principales ciudades de nuestro Estado, es una ciudad de particular mérito cultural, histórico de importancia turística y artesanal, con reconocimiento nacional e internacional, antecedentes que pueden convertirla en la sede de grandes festivales culturales y artísticos que han contribuido al fortalecimiento del nivel cultural de sus habitantes de nuestro Estado, y de sus visitantes.

Durante el Gobierno de José Joaquín de Herrera, el 27 de octubre de 1849, se erige nuestro Estado de Guerrero y se designa a la primera capital a la ciudad de Iguala, sede del Poder Ejecu-

tivo y posteriormente en enero de 1850 sede del Poder Legislativo.

Asimismo, Iguala, Guerrero, es considerada como la cuna de la bandera nacional, ya que don Magdaleno Ocampo, confeccionó este estandarte que le da identidad a nuestro país; de igual forma, en esta ciudad fue donde se firmó el Plan de Iguala, donde se dio el abrazo de Acatempan.

Iguala es una ciudad de costumbres y tradiciones, por ello es que se realizan diversas festividades, una de las fiestas emblemáticas es la feria de la bandera.

La Semana Santa también se festeja con gran emotividad en Iguala y podemos ver como llegan visitantes de distintas partes del país aprovechando los días de asueto.

El 4 de octubre es la fiesta en honor a San Francisco de Asís. Para la celebración se hace un desfile con personajes chuscos que marchan por las principales calles de la ciudad.

Los días 1 y 2 de Noviembre recuerdan a los muertos. En las casas es común ver la clásica ofrenda a los seres queridos que han partido y que son visitadas las tumbas durante la noche.

En 1993 a iniciativa de algunas organizaciones sociales, en coordinación con dependencias culturales estatales y federa-

les, así como con el Ayuntamiento de Iguala, organizaron el "Festival Franciscano Yohuala" con el propósito de establecer foros para la presentación de artistas guerrerenses, abarcando todas las disciplinas artísticas, interrelacionando personajes locales con nacionales. En este Festival se realizan actividades en la Plaza de las Tres Garantías, en el Museo a la Bandera y Santuario a la Patria, así como en otras sedes alternas de Iguala.

Sin embargo, después de los acontecimientos del 26 y 27 de septiembre de 2014 que todos conocemos, Guerrero y en particular Iguala, atravesamos por una de las situaciones más delicadas de su historia, ha vivido un alto nivel de crisis, deterioro económico, político y social.

Resultado de dichos acontecimientos, Iguala se convirtió en un lugar de zozobra, donde los ciudadanos clamamos la paz.

Con determinación la sociedad, el gobierno y nosotros como representantes populares, debemos apoyar a esta ciudad emblemática, para que se levante de esta situación contribuyendo a la reivindicación de sus valores, tradiciones y riqueza histórica y continúe la ciudad de Iguala como siempre la hemos conocido, alegre celebrando sus tradiciones y sus eventos culturales.

Un grupo de personas origi-

narias de Iguala, me han abordado con el propósito de que esta Sexagésima Primera Legislatura, coadyuve con la realización de este Festejo Franciscano Yohuala, esta fiesta tradicional en la que trae alegría a toda la sociedad y que reivindique los valores, tradiciones y la riqueza histórica que le da prestigio no solo a Iguala, sino a todo el Estado de Guerrero.

Derivado de lo anterior, de acuerdo al Acta de Sesión de Cabildo de Iguala, de fecha 8 de abril del año en curso, fue propuesto y aprobado por unanimidad de votos para que se instituya formalmente el Festival Cultural Yohuala. Asimismo, los Ediles propusieron que de igual forma fuera aprobado por Decreto del Gobierno del Estado dicho festival cultural.

La Ley número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero, en su artículo 69 señala que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Cultura, organizará e impulsará la realización de festivales culturales y artísticos que tengan por objeto el desarrollo, y la promoción de las expresiones culturales, entre los que se encuentran las Jornadas Alarconianas, La semana Altamiranista, entre otras.

Dichos eventos culturales se encuentran establecidas en esta Ley, lo que significa que cada año se les destina una partida



económica para su realización, lo cual no sucede con el Festival Franciscano Yohuala.

Por tal motivo, considero viable hacer una atenta y respetuosa petición al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, con el propósito de que instituya el Festival Franciscano Yohuala que se realiza año con año en la Ciudad de Iguala y cuente con una partida económica dentro del presupuesto de egresos del Estado para su realización".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 11 de mayo del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Silvia Romero Suárez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O  
P A R L A M E N T A R I O**

**ÚNICO.** - La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Sobera-

no de Guerrero, exhorta respetuosamente al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para que instituya formalmente el Festival Cultural Franciscano Yohuala para que se realice del 27 de septiembre al 4 de octubre de cada año en la Ciudad de Iguala, Guerrero.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.** - Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para los efectos conducentes.

**TERCERO.** - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en la página de internet del Congreso del Estado para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.  
ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.**  
Rúbrica.

---

## **SECCION DE AVISOS**

### **EDICTO**

OLIVIA OSUNA OSUNA.  
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 558/2014-III, relativo al juicio Ejecutivo Civil, promovido por Administración Inmobiliaria Mayan Island, S. A. de C. V. persona moral que resulta tener calidad de administrador de la parte actora Condominio Labna, en contra de OLIVIA OSUNA OSUNA. Se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

Acapulco, Guerrero a veinte de enero del dos mil quince.

Por presentado a Antonio Álvarez Pastrana, quien promueve en su carácter de apoderado legal del actor Administración Inmobiliaria Mayan Island, Sociedad Anónima de Capital Variable, persona moral que resulta tener calidad de administrador de la parte actora Condominio Labna, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las escrituras públicas números cincuenta y nueve mil cuatrocientos quince, de fecha veintidós de julio del año dos mil catorce, pasada ante la fe de licenciado Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Pú-

---

blico Titular número siete de la subregión Centro Conurbada adscripción en el Municipio de Tlaquepaque y actuando en el Municipio de Zapopan, ambos del Estado de Jalisco, y la escritura pública número ciento diecinueve mil noventa y ocho, de fecha once de marzo del dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado Julio García Estrada, Notario Público número dos del Distrito Notarial de Tabares, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía Ejecutiva Civil, de Olivia Osuna Osuna, el pago de la cantidad de \$107,958.73 (ciento siete mil novecientos cincuenta y ocho pesos 70/100 moneda nacional), por concepto de cuotas de mantenimiento y demás prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601 y 602 del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 558/2014-III, que legalmente le corresponde. Requírase a la demandada para que en el acto de la diligencia haga pago al actor de las prestaciones que se le demandan y de no hacerlo, embárguensele bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas y accesorios, constituyéndose el depósito conforme a la ley. Con las copias simples y co-  
tejadas de la demanda y documen-

tos acompañados a la misma, córrase traslado y emplácese a juicio a la reo civil, para que dentro del término de nueve días hábiles, de contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes y aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, en términos de los artículos 256 y 257 del Código Adjetivo Civil de la Entidad. En relación a que pide se realice la anotación preventiva de la presente de la presente demanda y auto de radicación, en términos de los dispositivos legales 9º fracción IV y 237 fracción III de la Legislación Procesal Civil en vigor, dígasele que no ha lugar a proveer de conformidad lo que pide, dado que si bien es cierto que las cuotas condominiales son referente a la deuda del departamento marcado con el número 203 (Doscientos tres), localizado en el segundo nivel, sector vertical del Condominio Labna ubicado en el Fraccionamiento Acapulco Diamante (antes Copacabana), de esta ciudad, empero cierto es también que el citado bien inmueble, no se encuentra sujeto a litigio; en consecuencia, deberá estar-se a las reglas esenciales del procedimiento. Por señalado do-

micilio para oír y recibir notificaciones, por autorizado a los señores María del Rosario Luna Salazar, Jessica Jazmín Olivares Rebolledo, Osbaldo Morales González, Marlon Fernando Ávila Adame y Karla Medina Ventura, y por designados como abogados patronos a los licenciados en derecho Agustín Olivares Bribiesca, Elizabeth Cuevas Sandoval y Alberto Maximino Flores; en consecuencia, en términos del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, túrnense los autos a la Secretaria Actuarial de este Juzgado, para efectos de complementar este proveído. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho Lorena Benítez Radilla, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Tercer Secretario de Acuerdos Licenciado Víctor Javier Torres Mejía, que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero a cinco de mayo de dos mil dieciséis.

A sus autos el escrito de Elizabeth Cuevas Sandoval, atento a su contenido, toda vez que mediante proveído de dos de mayo de la presente anualidad, se dijo que no obraban en autos los informes rendidos por el Director de Agua Potable y Alcantarillado de esta ciudad, Administrador Fiscal Estatal Número Uno y Dos, y Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad, sin embargo, hecha una revisión minuciosa de

las constancias que integran el presente expediente, se advierte que si se encuentran rendidos dichos informes, sin embargo, de los mismos, únicamente se obtuvo un domicilio que podría corresponder a la demandada, en el cual de acuerdo a la razón levantada por el Secretario Actuario adscrito a este juzgado, el veintiséis de abril del presente año, no vive la antes mencionada, en base a lo anterior, por actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio a OLIVIA OSUNA OSUNA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber a la citada demandada, que quedan a disposición las copias de traslado para que las reciba dentro del término de sesenta días siguientes a la última publicación de los edictos, en las oficinas de este Juzgado que se encuentran ubicadas en Avenid Gran Vía Tropical sin número del Fraccionamiento Las Playa Segundo Piso, en la inteligencia de que una vez que concurra a recibir las copias de traslado, cuenta con un término de nueve días para producir su contestación a la demanda instaurada en contra de su representada.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la

maestra en derecho Lorena Benítez Radilla, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante la licenciada Eledibeth Galindo Matamoros, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ELEDIBETH GALINDO MATAMOROS. Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

C. GUILLERMO CUEVAS VIDAL. PRESENTE.

Entre las constancias que integra en el expediente familiar número 1407-1/2015, relativo a la JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO CUEVAS VIDAL), promovido por CECILIA CASTRO MENESES; La Juez Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto de fecha una sentencia definitiva de fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, que en su parte conducente dice:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Han procedido las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por CECILIA CASTRO MENESES; en consecuencia;

SEGUNDO.- Se declara para todos los efectos legales la ausencia de GUILLERMO CUEVAS VIDAL.

TERCERO.- Se designa administradora representante del ausente, a CECILIA CASTRO MENESES, con las facultades y obligaciones que la ley le impone, quien deberá actuar por derecho propio y en representación del menor GUILLERMO CUEVAS CASTRO.

CUARTO.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma en definitiva, la licenciada Saray Díaz Rojas, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la fe de la licenciada Cecilia Pimentel Dávalos, Primer Secretaria de acuerdos de éste órgano jurisdiccional. DOY FE.

"Al calce dos firmas ilegibles..."

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. CECILIA PIMENTEL DÁVALOS. Rúbrica.

3-3

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO

---

DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

C. LENIN CARBAJAL CABRERA.  
Rúbrica.

2-2

El C. FEDERICO HERNANDEZ ALCANTARA, solicita la inscripción por vez primera, del predio rústico, denominado El Salitre, ubicado en la Población de Zacatlán, Municipio de Pedro Ascencio Alquisira, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en seis tramos de 50.00, 50.00, 50.00, 50.00, 50.00 y 25.00 mts., y colinda con Martín Delgado Soto.

Al Sur: Mide en 240.00 mts., y colinda con Federico Hernández Alcántara.

Al Oriente: Mide en cuatro tramos de 100.00, 100.00 200.00 y 99.00 mts., y colinda con Mario Sotelo Soto.

Al Poniente: Mide en 312.00 mts., y colinda con Santos Bello Ortiz.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 01 de Abril del 2016.

A T E N T A M E N T E.  
EL DIRECTOR GENERAL.

## EDICTO

En el expediente número 447/2013-3, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de COMERCIALIZADORA RUEDA, S. DE R.L. DE C.V. y ROCÍO CLAUDIA CAMACHO ALCAZAR, el licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado a la demandada ROCÍO CLAUDIA CAMACHO ALCAZAR, consistente en el lote de terreno marcado con el número 14, manzana VIII, de la Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, del Fraccionamiento Mozimba, de esta Ciudad, con una superficie de 205 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 22.00 metros, con lote 1, manzana H; al Sureste, en 10.00 metros, con Calle Vicente Guerrero; al Suroeste, en 21.50 metros, con lote 13; al Noroeste, en 16.50 metros, con la Unidad Habitacional Estado de Guerrero; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio registral

electrónico número 144711. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE NUEVE DÍAS, asimismo, entre la ultima fecha de publicación y de la audiencia de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Chilpancingo, Guerrero, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO QUE TRANSURRE, sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$971,700.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial total del inmueble a rematar, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la forma, términos y condiciones decretadas en autos. La publicación de edictos que deberán efectuarse en los estrados de este juzgado, por la secretaria actuaria adscrita a este juzgado, y en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H.

Ayuntamiento en esta ciudad, deben de realizarse en días hábiles, las primeras por tratarse de actuaciones judiciales y las restantes porque dichas dependencias únicamente laboran de lunes a viernes. Los edictos que se publiquen en el Periódico Local, deberán hacerse en días naturales, por no considerarse estas publicaciones como actuaciones judiciales. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 20 de Abril de 2016.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LUIS SANDOVAL SILVA.  
Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE NUEVE DÍAS, asimismo, entre la ultima fecha de publicación y de la audiencia de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.-  
Conste.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado Esaú Tapia Abarca, Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de Hidalgo, hago constar que por Instrumento número Once Mil Doscientos Treinta y Dos, del Volumen Centésimo Cuadragésimo de fecha dos de septiembre del

año dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro García Maldonado, Notario Público Número Uno, del Distrito Notarial de Alarcón, los CC. CRISTINA, MARÍA TERESA, FELIPE, GLORIA, SAUL, PASTOR, ARACELI, HÉCTOR y YESENIA todos de apellidos LANDA BOTELLO, aceptaron la herencia que la autora de la sucesión la C. MARÍA DE LA LUZ BOTELLO FIGUEROA, dispuso en su favor, en el Testamento Publico Abierto que otorgó por Instrumento Público Número Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Seis, Volumen Centésimo Cuadragésimo, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado Alejandro Santiago García Maldonado Notario Público Número Uno, del Distrito Notarial de Alarcón. Al efecto, exhibieron la copia certificada del primer testimonio de la referida escritura y el acta de defunción de la autora de la herencia y la C. CRISTINA LANDA BOTELLO, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procedería a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada ante el Licenciado Alejandro García Maldonado, Notario Público Número Uno, del Distrito Notarial de Alarcón.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado doy a conocer las anteriores declaraciones para

que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario local de mayor circulación de esta ciudad de Iguala, Guerrero.- Doy fe.

Iguala, Gro., a los 18 días del mes de Mayo del Año 2016.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO.

LIC. ESAÚ TAPIA ABARCA.

Rúbrica.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

FEBRERO 20 DE 2016

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12,476 (DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS) DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, LOS SEÑORES PETRA VENALONZO LUGARDO, LUCIO VENALONZO LUGARDO, JUANA VENALONZO LUGARDO Y ARMANDO VENALONZO LUGARDO, ACEPTA LA HERENCIA Y LEGADOS DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FELICITAS LUGARDO VENANCIO, ASIMISMO LA SEÑORA PETRA VENALONZO LUGARDO, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMAR EL INVENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA, QUE SE DA A CONOCER EN EL ARTICULOS 712 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

A T E N T A M E N T E.

---



LIC. ANDRES ENRIQUE ROMAN PINTOS.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

C. OSCAR RODRIGUEZ SALGADO Y  
ANA LUISA CABRERA RAMOS.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 313/2014-II, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de OSCAR RODRIGUEZ SALGADO y ANA LUISA CABRERA RAMOS, el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó unos autos que a la letra dicen: Acapulco, Guerrero, a siete de Julio del año dos mil catorce. Por presentada la Licenciada LETICIA JASSO PEREZ, en su carácter de apoderada legal de SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, personalidad que acredita en términos de la copia certificada de la escritura pública numero ciento veintidós mil novecientos setenta y dos, de fecha dos de Julio de dos mil uno, pasada ante la Fe, del Notario Público número ochenta y seis de México, Distrito Federal; con su escrito exhibido el tres de Julio

del año en curso, documentos y copias simples que acompaña, por medio del cual demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, de OSCAR RODRIGUEZ SALGADO y ANA LUISA CABRERA RAMOS, las prestaciones que indica en el de cuenta. Ahora bien, tomando en cuenta que el crédito de hipoteca es de fecha veinticinco de mayo de dos mil diez, en términos de lo dispuesto el artículo 2º. Transitorio del Decreto número 130, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el seis de enero de mil novecientos noventa y ocho, por el que se reforman, y derogan diversas disposiciones del Código Procesal Civil del Estado, el presente asunto se tramitará conforme a las normas vigentes a partir de la entrada en vigor del decreto mencionado. Tomando en consideración que la demanda reúne los requisitos para el trámite del juicio Especial Hipotecario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 603, 604, 605, 606 y demás aplicables del Código Procesal Civil del Estado, SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA en la vía y forma propuesta; fórmese y regístrese expediente en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 313/2014-II, que legalmente le corresponde. Se decreta la expedición por duplicado de la cédula hipotecaria para su inscripción en la Delegación Regional del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y del Crédito Agrícola del Estado, residente en esta Ciudad, debiéndose

se girar al efecto el oficio correspondiente. Mediante notificación personal hágase entrega a la parte demandada de la cédula hipotecaria, haciéndole saber que contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, con todos sus frutos y objetos que conforme a la Ley y el contrato respectivo deban considerarse como parte integrante de la misma; y de no entenderse la diligencia directamente con la parte demandada, éste deberá dentro de los tres días siguientes a su notificación, manifestar por escrito ante este Juzgado, si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del término concedido, apercibido que de no aceptar el cargo de depositario de la finca hipotecada, la parte actora, tendrá el derecho de pedir que se le entregue la tenencia material de la finca. En la misma diligencia con copia simple de la demanda y documentos anexos debidamente cotejados y sellados, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los demandados para que dentro del término de NUEVE días hábiles den contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo las excepciones y defensas que tuvieren de aquellas que prevé el artículo 609 del invocado cuerpo de leyes y ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación, se presumirán por admitidos los he-

chos de la demanda que se deje de contestar, por así autorizarlo el diverso numeral 257 fracción I, de la Codificación Procesal Civil Local. A la vez prévéngase a los demandados para que señalen domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrán por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que se deje de contestar, y las ulteriores notificaciones aún las personales salvo que la ley disponga otra cosa, les surtirán efectos por cédulas que se fijarán en los estrados de este Juzgado. Por señalado el domicilio procesal para oír y recibir notificaciones y designados como sus abogados patronos en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil del Estado a los Licenciados BESSI BALANZAR TREJO y JOHANA SALGADO RAMIREZ y por autorizados para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 150 del Código de la Materia a las personas que señala en su ocursión de cuenta. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado José Manuel Sánchez Díaz, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Acapulco, Guerrero, a veinticinco de abril del año dos mil dieciséis. La Secretaría da

cuenta de un escrito, signado por LETICIA JASSO PEREZ.- Conste. Acapulco, Guerrero, a veinticinco de abril del año dos mil dieciséis. Visto el escrito de LETICIA JASSO PEREZ, de fecha veintidós de abril del año en curso, enterado de su contenido, como lo solicita dado que se ignora el domicilio de los demandados OSCAR RODRIGUEZ SALGADO y ANA LUISA CABRERA RAMOS, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena emplazar por edictos a los demandados edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad y Puerto, haciéndosele saber a los reos civiles antes mencionados que deberán presentarse dentro de un término de cuarenta y nueve días hábiles a contestar la demanda. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado José Manuel Sánchez Díaz, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas".

La Secretaría da cuenta de un escrito, signado por LETICIA JASSO PEREZ.- Conste. Acapulco, Guerrero, a veintinueve de abril del año dos mil dieciséis. Visto el escrito de LETICIA JASSO PEREZ, de fecha veintiocho de

abril del año en curso, enterado de su contenido, dígamele que lo que solicita fue establecido en el auto de radicación de fecha siete de julio del dos mil catorce, sin embargo y en alcance al auto de fecha veinticinco de los corrientes, se hace saber a los reos civiles que las copias de traslado de la demanda entablada en su contra así como sus anexos quedan a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado José Manuel Sánchez Díaz, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas".

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 17 de Mayo de 2016.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ DIAZ.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

C. FLOR DE MARÍA RENDÓN NARCISO.  
APODERADA LEGAL DE LA AGRAVIA-

DA MAPFRE TEPEYAC, S.A.

En cumplimiento al auto de veintinueve de marzo del año en curso, dictado en el toca penal XII-965/2015, derivado de la causa penal número 202-2/2010, instruida a MARIA BERNABE PINEDA MONGE, por el delito de ROBO DE VEHICULO EN SU MODALIDAD DE POSESION, en agravio de MAPFRE TEPEYAC, S.A., en lo que interesa a la letra dice: "...Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis, día y hora señalados en el auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil quince, para la celebración de la Audiencia en el Toca Penal número XII-965/2015; el Doctor EDMUNDO ROMAN PINZÓN, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Licenciado ALEJANDRO BALANZAR VÉLEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe; Por otra parte, se tiene por recibido el oficio número 488, signado por el Segundo Secretario de Acuerdo del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, E.D.D.P.M.D.L., mediante el cual devuelve parcialmente diligenciada la requisitoria número 46, relacionada con el toca penal en que se actúa, de la que se advierte lo asentado por la Secretaria Actuarial del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, en la razón judi-

cial de veinte de febrero de dos mil dieciséis, de la cual en lo que nos interesa dice: "...y cerciorada de encontrarme en el lugar correcto, procedo a tocar la puerta por un lapso de cinco minutos, sin que nadie saliera a mi llamado, ante eso, procedí, a preguntar a los vecinos de ese lugar, quienes me dijeron no conocer a la persona buscada, ante tal circunstancia no es posible notificar a la ciudadana Flor de María Rendón Narciso, apoderada legal de la agraviada Mapfre Tepeyac S.A., por lo que procedo retirarme del lugar..."; tal como consta en la certificación que antecede, en el toca penal número XII-965/2015, instruido a MARÍA BERNABÉ PINEDA MONGE, por el delito de ROBO DE VEHICULO EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN, en agravio de MAPFRE TEPEYAC, S.A.; lo que imposibilita el desahogo de la presente audiencia, al no estar debidamente integrado el toca penal en que se actúa; en tal razón el MAGISTRADO PRESIDENTE ACUERDA; En virtud de lo anterior, y toda vez que no existe domicilio en donde notificar a la licenciada FLOR DE MARÍA RENDÓN NARCISO, Apoderada Legal de la agraviada Mapfre Tepeyac, S.A.; con fundamento en el artículo 37 segundo párrafo, del Código de Procedimientos Penales, notifíquesele el presente proveído, mediante cedula que se fije en los estrados de esta Alzada, sito en Avenida Gran vía Tropical s/n, Fraccionamiento Las Playas Tercer Piso, Palacio de Justicia, en

la ciudad y puerto de Acapulco Guerrero; asimismo, con apoyo en los numerales 27 y 40 de la codificación anteriormente invocada, se ordena se publique por una sola ocasión, un extracto del auto de radicación de dieciséis de diciembre de dos mil quince, así como el presente proveído; la publicación relativo al presente edicto, en el Periódico Oficial en el Estado; hecho lo anterior, remita un ejemplar a este Tribunal de Alzada, para engrosarlo a los autos del toca penal; por otro lado, para no conculcar derechos y garantías fundamentales a la agraviada; con apoyo en el artículo 42, del Código de Procedimientos Penales; se difiere la presente y se señalan de nueva cuenta para su desahogo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA LUNES TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS...". "...AUTO DE RADICACIÓN. Acapulco de Juárez, Guerrero, a dieciséis de diciembre de dos mil quince. Vista la razón que antecede, téngase por recibido el quince de los corrientes, el oficio número 2595, de fecha tres del mes y año actual, suscrito por el Juez Décimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares; con el cual remite el duplicado del expediente número 202-2/2010, compuesto de 465 fojas (I TOMO); para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por el ministerio público, en contra de la sentencia definitiva absolutoria de fecha

seis de julio de dos mil quince, dictada a MARÍA BERNABÉ PINEDA MONGE, por el delito de ROBO DE VEHICULO EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN, en agravio de MAPFRE TEPEYAC, S.A. Con fundamento en el artículo 135, párrafo primero, del Código de Procedimientos Penales, se señalan las: diez horas con treinta minutos del día martes veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de vista. Asimismo, con apoyo en el citado numeral, se abre un plazo de cinco días hábiles para el ofrecimiento de pruebas, que no hayan sido ofrecidas en primera instancia y acredite a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que tuvo para no exhibirlas, término que correrá a partir del día siguiente de la notificación de este proveído...".

Acapulco, Gro., 29 de Abril de 2016.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. AMADEO ANTUNEZ DIAZ.  
PADRE DE LA AGRAVIADA  
KARLA IVETH ANTÚNEZ CASTRO.

En cumplimiento al auto de diecisiete de marzo del año en curso, dictado en el toca penal XI-1016/2014, derivado de la causa penal número 63/2010-II, instruida a LESLY CAHORI JIMENEZ GARCIA y otros, por el delito de SECUESTRO en agravio de KARLA IVETH ANTUNEZ CASTRO y otro, en lo que interesa a la letra dice: "...ACUERDO.- Acapulco de Juárez, Guerrero, a diecisiete de marzo de dos mil dieciséis. Por recibido el oficio número 759, de veintinueve de diciembre del dos mil quince, signado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Paz del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, mediante el cual devuelve sin diligenciar la Requisitoria número 759, deducido del toca penal; XI-1016/2014; se advierte del auto de fecha veintidós de diciembre del dos mil quince suscrita por la Licenciada E.D. D.P.M.D.L., PATRICIA BAUTISTA RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Paz del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, encargada del Despacho por Ministerio de Ley; informando que al analizar el contenido de dicha Requisitoria se advierte que el domicilio del denunciante no existe dentro de esa Jurisdicción. En atención a lo anterior por las consideraciones descritas en auto de veintidós de diciembre de dos mil quince; para estar en actitud de comunicar al denunciante AMADEO ANTUNEZ DIAZ (padre de la agraviada KARLA IVETH ANTUNEZ CASTRO) la resolución

de tres de diciembre de dos mil quince, dictada en el toca penal en que se actúa, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 Constitucional, a efecto de no retardar más el procedimiento con apoyo en el segundo párrafo del numeral 37 del Código de Procedimientos Penales, notifíquese la ejecutoria referida, así como el presente proveído, mediante cedula que se fije en los estrados de esta Alzada, sito en Avenida Gran vía Tropical s/n, Fraccionamiento Las Playas Tercer Piso, Palacio de Justicia, en la ciudad y puerto de Acapulco Guerrero; asimismo, con apoyo en los numerales 27 y 40 de la codificación anteriormente invocada, se ordena se publique por una sola ocasión, un extracto de la citada resolución; por ello, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal superior de justicia para que ordene a quien corresponda, la publicación relativa al presente edicto, en el Periódico Oficial en el Estado, hecho lo anterior, remita un ejemplar a este Tribunal de Alzada, para engrosarlo a los autos del toca penal. PRIMERO. Se modifica el auto de diez de diciembre de dos mil trece, en el que no admite la prueba privada, dictado por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 63/2013-II, instruida en contra de LESLY CAHORI JIMENEZ GARCIA, LUIS GERARDO GALVEZ ORIHUELA, MARCO ANTONIO DE LA SANCHA

ORIHUELA, JOSUE MENDEZ OROZCO, SETH JARAMILLO ROMERO, LUIS ENRIQUE ABAUZA SALAZAR y FERNANDO ARIZMENDI CRUZ, por el delito de SECUESTRO AGRAVADO, en agravio de KARLA IVETH ANTUNEZ CASTRO y MARTIN RIOS CHAVEZ, para quedar como sigue: SEGUNDO. Se admite la prueba documental privada, consistente en el informe que rendirá el representante legal de la empresa "TELCEL", respecto a las llamadas entrantes y salientes, así como a los mensajes, de los meses de mayo y junio de dos mil doce, del número telefónico 7441935162; para tal efecto, gírese el requerimiento legal, apercibiéndosele que deberá rendirlo dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, en caso de no hacerlo, sin justificación alguna se le impondrá una multa o arresto hasta por treinta y seis horas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, del Código de Procedimientos Penales; sin perjuicio de proceder en su contra por desobediencia de particulares. TERCERO. Notifíquese a los denunciados MARTÍN RÍOS JAVIER (padre del agraviado MARTÍN RÍOS CHÁVEZ), y AMADEO ANTUNEZ DÍAZ (padre de la pasiva KARLA IVETH ANTUNEZ CASTRO), mediante requisitoria. CUARTO. Con testimonio autorizado de la presente resolución, devuélvanse los autos al juzgado de origen y en su oportunidad archívese el presente toca penal como asunto totalmente concluido. QUIN-

TO. Notifíquese y cúmplase. Acapulco, Gro., 29 de Abril de 2016.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

CC. FERNANDO DE LA CRUZ CAMPOS Y MARISOL DE JESUS SALAZAR.

En cumplimiento al auto de veintiocho de marzo del año en curso, dictado en el toca penal I-16/2013, derivado de la causa penal número 186/2012-II, instruida a JESÚS ADRÍAN MARTÍNEZ DIEGO, por los delitos de TENTATIVA DE HOMICIDIO, ROBO CALIFICADO y DAÑOS IMPRUDENCIALES, el primer delito en agravio de FERNANDO DE LA CRUZ CAMPOS, el segundo y tercero en perjuicio de MARISOL DE JESUS SALAZAR, en lo que interesa a la letra dice: "...ACUERDO.- Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintiocho de marzo de dos mil dieciséis. Por recibido el oficio número 799, de veintiocho de octubre del dos mil quince, signado por signado por el Juez Mixto de Paz del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, mediante el cual devuelve sin diligenciar la Requisitoria

número 602, deducido del toca penal; I-16/2013; se advierte de la razón de notificación suscrita por la Licenciada PATRICIA BAUTISTA RODRIGUEZ, en funciones de actuario, Adscrita al Juzgado Mixto de Paz del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero; informando que se constituyó de forma legal en el domicilio conocido ubicado en la localidad de "Los Mogotes" en la dirección proporcionada por el Juzgado requirente, entrevistándose con los vecinos del lugar, manifestándole que las personas buscadas no las conocen, trasladándose a la comisaria Municipal de dicho poblado, entrevistándose con el Comisario manifestándole que las personas buscadas ya no radican en dicho poblado y que por tal razón ya no fue posible notificarlos. En atención a lo anterior y toda vez que no fue posible notificar a los agraviados FERNANDO DE LA CRUZ CAMPOS y MARISOL DE JESUS SALAZAR por las consideraciones descritas en la razón de notificación de la Secretaria Actuarial del Juzgado remitente, para estar en actitud de comunicar los agraviados el auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil quince, dictado en el toca penal en que se actúa, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 Constitucional, a efecto de no retardar más el procedimiento con apoyo en el segundo párrafo del numeral 37 del Código de Procedimientos Penales, notifíqueseles el auto referido así como el presente

proveído, mediante cedula que se fije en los estrados de esta Alzada, sito en Avenida Gran vía Tropical s/n, Fraccionamiento Las Playas Tercer Piso, Palacio de Justicia, en la ciudad y puerto de Acapulco Guerrero; asimismo, con apoyo en los numerales 27 y 40 de la codificación anteriormente invocada, se ordena se publique por una sola ocasión, un extracto de los autos citados con antelación; por ello, la publicación relativa al presente edicto, en el Periódico Oficial en el Estado; hecho lo anterior, remita un ejemplar a este Tribunal de Alzada, para engrosarlo a los autos del toca penal...". "...ACUERDO. Acapulco de Juárez, Guerrero, a cuatro de septiembre de dos mil quince. Vista la razón que antecede y el contenido que guarda el toca penal I-16/2013 que se formó con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Procesado y la Defensora de Oficio, en contra del auto de formal prisión de fecha siete de diciembre del año dos mil doce, dictado por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 186/2012-II, instruida a JESÚS ADRÍAN MARTÍNEZ DIEGO, por los delitos de TENTATIVA DE HOMICIDIO, ROBO CALIFICADO y DAÑOS IMPRUDENCIALES, el primer delito en agravio de FERNANDO DE LA CRUZ CAMPOS, el segundo y tercero en perjuicio de MARISOL DE JESUS SALAZAR; en virtud de que por oficio 14231, de fecha veinti-



siete de agosto del año en curso, el Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, informa que el Honorable Pleno de ese Cuerpo Colegiado, por propuesta de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con fundamento en el artículo 16, fracciones, III y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, readscribió al Magistrado GUILLERMO SÁNCHEZ BIRRUETA, de la Primera Sala Penal Unitaria en Materia de Justicia para Adolescentes, con sede en la Ciudad Capital de Chilpancingo, Guerrero, a la Segunda Sala Penal, con residencia en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, a partir del día uno de septiembre del actual. Por tanto, en la fecha indicada la Segunda Sala Penal, queda integrada por los Magistrados Numerarios EDMUNDO ROMÁN PINZÓN, MANUEL RAMÍREZ GUERRERO y GUILLERMO SÁNCHEZ BIRRUETA. Luego, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 26, del Código de Procedimientos Penales, y para evitar reposición de procedimiento y vulneración de garantías de audiencia y debido proceso, previstas en el numeral 14 de la Constitución Federal, hágase saber personalmente a las partes de la nueva integración de la sala, para los efectos legales a que haya lugar...".

Acapulco, Gro., 29 de Abril de 2016.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

AGRAVIADA BERTHA GOCHEZ VIUDA DE GAUTIER.

PRESENTE.

Por auto de radicación de veintinueve de abril de dos mil dieciséis, emitido en el toca penal IV-305/2016, deducido en la causa penal 95/2015-II que se instruye a NOE ABEL PEREA HERRERA y LUIS ALBERTO MORENO FLORES, por el ilícito de ROBO AGRAVADO, en agravio de BERTHA GOCHEZ VIUDA DE GAUTIER, se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto por los procesados, en contra del auto de cinco de febrero de dos mil dieciséis, donde no se fijó caución a los inculpados de merito, para que pueda gozar del beneficio de la libertad provisional; se abre un plazo de cinco días hábiles para que las partes ofrezcan las pruebas, que no hayan ofrecido en primera instancia y acrediten a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que se tuvo para no hacerlo, término que correrá a partir del día siguiente de la notificación de este proveído; se les tiene a los ci-

tados inculcados por designado como su defensor al de oficio adscrito a este cuerpo colegiado, licenciado GILBERTO ESQUIBEL CORIA, a quien se le hará saber su nombramiento para los efectos de su aceptación y protesta al cargo conferido; como los acusados en cita se encuentran interno en el centro de readaptación social de esta Ciudad y Puerto, constitúyase la secretaria actuaria a ese lugar a efecto de notificarle el presente acuerdo; dado que en las constancias que integran la causa penal sujeta a revisión, se advierte que se agotaron los medios necesarios que la ley prevé para localizar a la agraviada BERTHA GOCHEZ VIUDA DE GAUTIER; con apoyo en los numerales 27, 37 y 40 del código procesal penal, notifíquese a la agraviada de referencia, el contenido del presente auto, por medio del edicto que se publique por una sola ocasión en el periódico oficial de Estado, para que si así lo desea, comparezca ante esta segunda sala penal, alegar y manifestar lo que a su derecho convenga; independiente a lo expuesto, notifíquesele a la agraviada BERTHA GOCHEZ VIUDA DE GAUTIER, este proveído por cedula que se fije por los estrados de este Cuerpo Colegiado.

Acapulco de Juárez, Guerrero; a Veintinueve de Abril de Dos Mil Dieciséis.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-

CIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

C. FRANCISCA SERAFIN BACILIO.

En cumplimiento al auto de veinte de abril del año en curso, dictado en el toca penal II-162/2016, derivado de la causa penal número 28-1/2015, instruida a JOSE VALENTE FLORES, por el delito de FEMINICIDIO, en agravio de AZUCENA SUASATEGUI SERAFIN, en lo que interesa a la letra dice: "...Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día veinte de abril del año dos mil dieciséis, día y hora señalados en el auto de fecha veintinueve de febrero del año en curso, para la celebración de la Audiencia en el toca penal número II-162/2016; el Doctor EDMUNDO ROMAN PINZÓN, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Licenciado ALEJANDRO BALANZAR VÉLEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe; Por otra parte, se advierte de la razón de notificación suscrita por la Secretaria de actuaria adscrita a esta Alzada; de la cual en lo que nos interesa dice: "...y una vez cerciorada de ser el

domicilio correcto, hago constatar que el lote 42, es una esquina y se encuentra un "OXXO", entrevistándome con un empleado de dicho negocio, manifestando que desconoce quién sea FRANCISCA SERAFIN BACILIO, por lo que procedo a preguntarle a varios vecinos del lugar, los cuales se negaron a proporcionar sus nombres, refiriendo que si conocen a la querellante de referencia, pero que tiene varios años que no saben de ella, y tampoco saben si les renta su lote de terreno a los del "OXXO" o les vendió y no tiene conocimiento donde vive actualmente..."; tal como consta en la certificación que antecede, en el toca penal número II-162/2016, instruido a JOSE ANGEL VALENTE FLORES, por el delito de FEMINICIDIO, en agravio de AZUCENA SUASTEGUI SERAFIN; lo que imposibilita el desahogo de la presente audiencia, al no estar debidamente integrado el toca penal en que se actúa; en tal razón el MAGISTRADO PRESIDENTE ACUERDA; En virtud de lo anterior, y toda vez que no existe domicilio en donde notificar a la denunciante FRANCISCA SERAFIN BACILIO; con fundamento en el artículo 37 segundo párrafo, del Código de Procedimientos Penales, notifíquesele el presente proveído, mediante cedula que se fije en los estrados de esta Alzada, sito en Avenida Gran vía Tropical s/n, Fraccionamiento Las Playas Tercer Piso, Palacio de Justicia, en la ciudad y puerto de Acapulco Guerrero; asimismo, con

apoyo en los numerales 27 y 40 de la codificación anteriormente invocada, se ordena se publique por una sola ocasión, un extracto del auto de radicación de veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, así como el presente proveído; en el Periódico Oficial en el Estado; hecho lo anterior, remita un ejemplar a este Tribunal de Alzada, para engrosarlo a los autos del toca penal; por otro lado, para no conculcar derechos y garantías fundamentales a la denunciante; con apoyo en el artículo 42, del Código de Procedimientos Penales; se difiere la presente y se señalan de nueva cuenta para su desahogo las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA MARTES CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS..". "..AUTO DE RADICACIÓN. Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. Vista la razón que antecede, téngase por recibido el veintiséis de los corrientes, el oficio número 55/2016-I, de fecha diecinueve del mes y año actual, suscrito por el Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares; con el cual remite el original del expediente número 28/2015-I, compuesto de 256 fojas (I TOMO); para la substanciación del recurso de apelación interpuesto el Ministerio Público y la denunciante, en contra del auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil catorce, que niega la orden de aprehensión dictado a favor de JOSE ANGEL VALENTE FLORES,

por el delito de FEMINICIDIO, en agravio de AZUCENA SUASTEGUI SERAFIN. Con fundamento en el artículo 135, párrafo primero, del Código de Procedimientos Penales, se señalan las DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de vista. Asimismo, con apoyo en el citado numeral, se abre un plazo de cinco días hábiles para el ofrecimiento de pruebas, que no hayan sido ofrecidas en primera instancia y acredite a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que tuvo para no exhibirlas, término que correrá a partir del día siguiente de la notificación de este proveído...".

Acapulco, Gro., 29 de Abril de 2016.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

CC. RAMON MORALES REYES, MONICA VEGA ARCE, CAROLINA RUIZ CARDONA Y/O VOLKSWAGEN LEASTING.

En cumplimiento al auto de ocho de marzo del año en curso, dictado en el toca penal XI-

866/2015, derivado de la causa penal número 115/2014-II, instruida a MAURICIO JOAQUIN JIMENEZ RIVEROLL CORDOVA, por el delito de ROBO DE VEHICULO EN SU MODALIDAD DE POSESION, en agravio de OSCAR FRANCISCO EGUIBAR VILLICAÑA, RAMON MORALES REYES, MONICA VEGA ARCE, CAROLINA RUIZ CARDONA Y/O VOLKSWAGEN LEASTING, en lo que interesa a la letra dice: "...Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las diez horas con treinta minutos del día ocho de marzo del año dos mil dieciséis, día y hora señalados en el auto de fecha diez de noviembre del dos mil quince, para la celebración de la Audiencia en el Toca Penal número XI-866/2015; el Doctor EDMUNDO ROMAN PINZÓN, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Licenciado ALEJANDRO BALANZAR VÉLEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe; se Por otra parte, se observa de autos que no se recibió en este tribunal de alzada el edicto ordenado en el auto de fecha diez de noviembre del dos mil quince, para efecto de notificar a los agraviados; tal como consta en la certificación que antecede, en el toca penal número XI-866/2015, instruido a MAURICIO JOAQUIN JIMENEZ RIVEROLL CORDOVA, por el delito de ROBO DE VEHICULO EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN, en agravio de OSCAR FRANCISCO EGUIBAR VILLICAÑA, RAMON MORALES REYES, MONICA VEGA ARCE, CAROLINA RUIZ CARDONA y/o VOLKSWAGEN

---

LEASTING; lo que imposibilita el desahogo de la presente audiencia, al no estar debidamente integrado el toca penal en que se actúa; en tal razón el MAGISTRADO PRESIDENTE ACUERDA; En virtud de lo anterior, para no conculcar derechos y garantías fundamentales a los pasivos; con apoyo en el artículo 42, del Código de Procedimientos Penales; se difiere la presente y se señalan de nueva cuenta para su desahogo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA LUNES TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. En atención a los derechos inherentes a la víctima u ofendido, de conformidad en los artículos 20, apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (antes de la Reforma de 18 de Junio de 2008), 92, apartado 4, fracción I, de la Constitución Política Local, 59, Bis del Código de Procedimientos Penales, 2º fracciones I, III, IV, V, y 3º de la Ley 694 de Víctimas para el Estado de Guerrero; para estar en actitud de notificarles a los agraviados RAMON MORALES REYES, MONICA VEGA ARCE, CAROLINA RUIZ CARDONA y/o VOLKSWAGEN LEASTING, con fundamento en el numeral 37 último párrafo del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, notifíquese el presente auto, mediante cedula que se fije en los estrados de esta alzada, en el entendido que queda a su disposición para consulta el toca penal en que se actúa en la secretaria de

acuerdos de este Tribunal Revisor, sito, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Tercer Piso, Palacio de Justicia, Fraccionamiento Las Playas, en Acapulco, Guerrero; asimismo, con apoyo en los numerales 27 y 40 de la codificación anteriormente invocada, se ordena se publique por una sola ocasión, un extracto del auto de radicación de diez de noviembre de dos mil quince, así como del presente proveído; la publicación relativo al presente edicto, en el Periódico Oficial en el Estado, hecho lo anterior, remita un ejemplar a este Tribunal de Alzada, para engrosarlo a los autos del toca penal...". "... AUTO DE RADICACIÓN. Acapulco de Juárez, Guerrero, a diez de noviembre de dos mil quince. Vista la razón que antecede, téngase por recibido el nueve de los corrientes, el oficio número 364, de fecha nueve de marzo del año actual, suscrito por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares; con el cual remite el original del expediente número 115/2014-II, compuesto de 1093 fojas (II TOMOS); para la substanciación del recurso de apelación interpuesto el Ministerio Público, en contra del auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil catorce, que niega la orden de aprehensión dictado a favor de MAURICIO JOAQUIN JIMENEZ RIVEROLL CORDOVA, por el delito de ROBO DE VEHICULO EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN, en agravio de OSCAR FRANCISCO EGUI-

BAR VILLICAÑA, RAMON MORALES REYES, MONICA VEGA ARCE, CAROLINA RUIZ CARDONA y/o VOLKSWAGEN LEASTING. Con fundamento en el artículo 135, párrafo primero, del Código de Procedimientos Penales, se señalan las diez horas con treinta minutos del día martes ocho de marzo del año dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de vista. Asimismo, con apoyo en el citado numeral, se abre un plazo de cinco días hábiles para el ofrecimiento de pruebas, que no hayan sido ofrecidas en primera instancia y acredite a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que tuvo para no exhibirlas, término que correrá a partir del día siguiente de la notificación de este proveído. En atención a los derechos inherentes a la víctima u ofendido, de conformidad en los artículos 20, apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (antes de la Reforma de 18 de Junio de 2008), 92, apartado 4, fracción I, de la Constitución Política Local, 59, Bis del Código de Procedimientos Penales, 2º fracciones I, III, IV, V, y 3º de la Ley 694 de Víctimas para el Estado de Guerrero; para estar en actitud de notificarles a los agraviados RAMON MORALES REYES, MONICA VEGA ARCE, CAROLINA RUIZ CARDONA y/o VOLKSWAGEN LEASTING, con fundamento en los numerales 37 y 40 último párrafo del Código de Procedimientos Penales del Estado de Gue-

rrero, notifíquese el auto de radicación, mediante cedula que se fije en los estrados de esta alzada, para que tengan conocimiento de la fecha de audiencia de vista, en el entendido que queda a su disposición para consulta el toca penal en que se actúa en la secretaria de acuerdos de este Tribunal Revisor, sito, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Tercer Piso, Palacio de Justicia, Fraccionamiento Las Playas, en Acapulco, Guerrero; para tal efecto, se realicen los trámites correspondientes de la publicación del edicto que deberá publicarse en el Periódico Oficial en el Estado, hecho lo anterior, se remita un ejemplar con la publicación a este Tribunal de Alzada, para engrosarlo a los autos del toca penal...".

Acapulco, Gro., 29 de Abril de 2016.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Ometepec, Gro., a 12 de Febrero de 2016.

C. LETICIA LÓPEZ DE JESÚS. DOMICILIO CONOCIDO. EN LA COLONIA EL MACAHUITE. OMETEPEC, GUERRERO.

El Suscrito Licenciado Néstor Zárate Castillo, Segundo Secretario de Acuerdos en funciones de Actuario del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, con sede en la Ciudad de Ometepepec, Guerrero, le hago saber a la agraviada Leticia López de Jesús, los autos dictados en las requisitorias número 918/2015 y 2353/2015, del índice del Tribunal de Alzada, deducidos de la causa penal número 361/2009-II, que a la letra dice:

AUTO.- Chilpancingo, Guerrero, a nueve (09) de julio de dos mil catorce (2014).

Téngase por recibido el oficio número 625/2014, de tres (3) de abril del año en curso, de la Jueza de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Abasolo, con el que envía a este Tribunal en dos tomos compuestos de 1605 fojas útiles, testimonio certificado de la causa penal número 361/2009-II, instruída a MARIO TAPIA SOLANO y OTROS, por los delitos de PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL y VIOLACION, en agravio de LETICIA LOPEZ DE JESUS, con el objeto de substanciar el recurso de apelación interpuesto por el sentenciado y su defensor, en contra de la sentencia definitiva condena-

toría, dictada el doce (12) de febrero del presente año y el Agente del Ministerio Público en contra de los puntos resolutiveos segundo y quinto de dicha sentencia; ahora bien, se observa que dicho testimonio, se encuentra incompleto e ilegible, lo que impide su estudio correspondiente; por lo que, y en virtud de que se va a substanciar el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva; como consecuencia, es necesario tener a la vista de manera íntegra el original de las constancias procesales de la mencionada causa; por ello, se deberán remitir los originales del mismo, en términos de los artículos 4 y 133 del Código de Procedimientos Penales del Estado; asimismo, de autos se observa que no se notificó personalmente dicha sentencia a la agraviada LETICIA LOPEZ DE JESUS, haciéndole del conocimiento que tiene la posibilidad de recurrirla a través del recurso de apelación, dentro del término que para dicho medio de impugnación prevé la Ley; en consecuencia, con fundamento en el artículo 28 párrafo tercero del Código de Procedimientos Penales del Estado, gírese requisitoria a la Jueza de Primera Instancia, para que cumplimente lo anterior, devolviéndole el testimonio de la citada causa, notificándole el presente acuerdo al sentenciado MARIO TAPIA SOLANO, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, debiendo remitir las actuaciones que se practi-

quen al respecto.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AUTO.- Chilpancingo, Guerrero, a doce (12) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Ténganse por recibidos los oficios números 1440/2014, 1945/2014 y anexos, de quince (15) y dieciocho (18) de julio del año en curso, suscritos por la Jueza de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Abasolo, respectivamente, visto el contenido del primero, mediante el cual remite parcialmente diligenciada la requisitoria relacionada con la causa penal número 361/2009-II, instruida a MARIO TAPIA SOLANO Y OTROS, por los delitos de PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL Y VIOLACION, en agravio de LETICIA LOPEZ DE JESUS, toda vez que únicamente remite el original de las constancias procesales de la mencionada causa; referente al segundo remite parcialmente diligenciada la requisitoria número 1456/2014, relacionada con la causa penal antes citada, en virtud que únicamente se notificó al sentenciado el auto dictado el nueve (09) de julio del año que transcurre, no así a la agraviada, la sentencia definitiva condenatoria, dictada el doce (12) de febrero del año en curso, advirtiéndose por razón de diecisiete (17) de julio del presente año, practicada por el Secretario Actuario del mencionado Juzgado, en la que se constituyó al domicilio ubi-

cado de la colonia el Mecahuite de la ciudad de Ometepec, Guerrero, para notificarle la sentencia definitiva condenatoria a la agraviada LETICIA LOPEZ DE JESUS, pero por versiones de los vecinos de dicha colonia, manifestaron que la citada agraviada ya no vive en la colonia el Mecahuite y que incluso el domicilio en donde vivía se encuentra deshabitado ya que tiene varios años que se fue de la colonia citada y que al parecer se encuentra actualmente viviendo en la población de Xochistlahuaca, Guerrero, debido a lo anterior no fue posible notificar personalmente a la mencionada agraviada el contenido de la sentencia definitiva condenatoria de fecha doce (12) de febrero del año en curso; en consecuencia, con fundamento en el artículo 28 párrafo tercero del Código de Procedimientos Penales del Estado, de nueva cuenta gírese requisitoria a la Jueza de Primera Instancia, con la finalidad de que gire instrucciones a quien corresponda para el efecto de que se insista cuantas veces sea necesario la notificación personal a la agraviada LETICIA LOPEZ DE JESUS, de la sentencia definitiva condenatoria, pronunciada el doce (12) de febrero del año que transcurre, el acuerdo de nueve (09) de julio de este año y el contenido del presente auto, agotando lo señalado por los artículos 37,38,39 y 40 del citado Ordenamiento Legal, notificando el citado acuerdo al sen-



tenciado MARIO TAPIA SOLANO, debiendo remitir las actuaciones practicadas al respecto.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AUTO.-Chilpancingo, Guerrero, a veintinueve (29) de octubre de dos mil catorce (2014).

Téngase por recibido el oficio número 2559/2014 y anexos, de diecisiete (17) de este mes, de la Jueza de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Abasolo, mediante el cual remite parcialmente diligenciada la requisitoria relacionada con la causa penal número 361/2009-II, instruida a JORGE LUIS DOMINGUEZ PABLO, MARIO TAPIA SOLANO Y OTRO, por los delitos de PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL Y VIOLACION, en agravio de LETICIA LOPEZ DE JESUS, toda vez que únicamente se notificó a los referidos sentenciados el auto dictado el dieciocho (18) de septiembre del año que transcurre, no así a la agraviada, las sentencias definitivas condenatorias, pronunciadas el doce (12) de febrero y dos (2) de junio ambas de este año y el auto antes mencionado, dado que por razón de veintinueve (29) de septiembre del año en curso, practicada por el Secretario Actuario del Juzgado mencionado, hizo constar que acudió en busca de la agraviada de referencia, al domicilio que proporcionó en actuaciones el ubicado en la Colonia El Macahuite, de Ometepec, Guerrero, pero por versiones de los vecinos de dicha colo-

nia, le volvieron a manifestar que la citada agraviada ya no vive en la colonia el Macahuite, y que incluso el domicilio donde vivía se encuentra deshabitado, ya que la citada agraviada tiene varios años que se fue de dicha colonia y que al parecer se encuentra viviendo en la población de Xochistlahuaca, Guerrero, debido a lo anterior el suscrito se encuentra imposibilitado para dar debido cumplimiento a la requisitoria; consecuentemente, con fundamento en el artículo 28 párrafo tercero del Código de Procedimientos Penales del Estado, de nueva cuenta gírese requisitoria a la Jueza de Primera Instancia, con la finalidad de que gire instrucciones a quien corresponda para el efecto de que notifique de manera personal a la agraviada LETICIA LOPEZ DE JESUS, las sentencias definitivas condenatorias, dictadas el doce (12) de febrero y dos (2) de junio ambas de este año, los acuerdos de nueve (9) de julio, dieciocho (18) de septiembre del presente año y el contenido del presente auto, agotando lo señalado por los artículos 37, 38, 39 y 40 del citado Ordenamiento Legal, debiendo remitir las actuaciones practicadas al respecto.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Vicente Rodríguez Martínez, Magistrado Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con la Ciudadana

Elizabeth Pérez Abarca, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

"...AUTO.- Chilpancingo, Guerrero, a veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015).

Téngase por recibido el oficio número 270/2015 y anexos, de seis (6) de febrero del año que transcurre, de la Jueza de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Abasco, mediante el cual remite parcialmente diligenciada la requisitoria relacionada con la causa penal número 361/2009-II, instruida a JORGE LUIS DOMINGUEZ PABLO, MARIO TAPIA SOLANO Y OTRO, por los delitos de PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL Y VIOLACION, en agravio de LETICIA LOPEZ DE JESUS, dado que únicamente remitió oficios de localización y búsqueda de la referida agraviada a las siguientes dependencias: al Director de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochistlahuaca, Guerrero; al Director de Catastro del mencionado Municipio; al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, quien no ha dado respuesta alguna y al Encargado de Teléfonos de México de esa Ciudad, no así a las siguientes dependencias: Dirección del Organismo Operados del Agua Potable y Alcantarillado; Comisión Federal de Electricidad; Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Instituto Me-

xicano del Seguro Social; Secretaría Técnica de la Comisión del Transporte y Vialidad y del Sistema de Administración Tributaria; para que en auxilio de las labores de este Tribunal de Alzada, a la brevedad posible informen si en los registros correspondientes a sus funciones de éstos últimos, obra el domicilio particular de la agraviada, para que así agote lo señalado por los artículos 37, 38, 39 y 40 del Código de Procedimientos Penales del Estado; consecuentemente, con fundamento en el artículo 28 párrafo tercero del citado Código, de nueva cuenta gírese requisitoria a la Jueza de Primera Instancia, con la finalidad de que gire instrucciones a quien corresponda para el efecto de que notifique de manera personal a la agraviada LETICIA LOPEZ DE JESUS, las sentencias definitivas condenatorias, dictadas el doce (12) de febrero y dos (2) de junio ambas de dos mil catorce (2014), los acuerdos de nueve (9) de julio, dieciocho (18) de septiembre, veintinueve (29) de octubre del año pasado y el contenido del presente auto, así también notifíquese el citado acuerdo a los sentenciados JORGE LUIS DOMINGUEZ PABLO y MARIO TAPIA SOLANO, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, debiendo remitir las actuaciones que se practiquen al respecto.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Vicente Rodríguez Mar-

tínez, Magistrado Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con la Ciudadana Elizabeth Pérez Abarca, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.  
LIC. NÉSTOR ZÁRATE CASTILLO.  
Rúbrica.

1-1

---

## CONVOCATORIA

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la realización de obra, el origen de los Recursos para esta Licitación son del programa **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2016**, de conformidad con lo siguiente:

## Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST- CICAEG-N11-2016	\$4,000.00	01 de junio de 2016 14:00 hrs.	31 de mayo de 2016 12:00 hrs	30 de mayo de 2016 12:00 hrs	08 de junio de 2016 12:00 hrs	13 de junio de 2016 12:00 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	Rehabilitación de la Carretera E.C. (Paso Morelos – Temalac) – Copalillo, Municipio de Copalillo					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
				22 de junio de 2016	90	\$2,400,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 017474722974, los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de adquisición es de las Bases de licitación será de \$4,000.00 y el pago será en Recursos Financieros del O.P.D C.I.C.A.E.G.

**La visita al lugar de los trabajos de esta Licitación** será en la Hora y Fecha señalada: **LP-EST- CICAEG-N11-2016**, En el entronque de Copalillo, en el municipio de Copalillo, Guerrero.

**La junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día y la hora señalada, para la Licitación: **LP-EST-CICAEG-N11-2016**, en la Sala de Junias del O.P.D. CICAEG, ubicado en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) Técnico-Económica se efectuará en: la sala de juntas del O.P.D. C.I.C.A.E.G., Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. El día y la hora señalada para cada Licitación.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la Licitación, acreditada con currículum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos cinco años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria que se emitió para esta licitación, con lo que conste que han ejecutado este tipo de obras, así como las copias simples de las actas de entrega recepción relativas a esos contratos; y la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y 2014.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.-Solicitud por escrito para participar en esta licitación 2.-Testimonio de Acta constitutiva y Modificaciones, en su caso según su naturaleza jurídica, tratándose de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento original o copia simple y original para su cotejo y cédula fiscal con CURP 3.-Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y 2014., y el comparativo de razones financieras básicas. 4.-Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Deberá estar inscrito en el Padrón de contratistas del Estado de Guerrero y Contar con el Registro Correspondiente Vigente y Refrendo, con las claves **166 Terracerías para Obras Viales y 181 De concreto asfáltico** para las licitaciones número: LP-EST-CICAEG-N11-2016, **No podrán participar empresas o personas que tengan atrasos de obra o servicio con este organismo, sanciones económicas o estén boletinadas por la Contraloría.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los Licitantes reúna las condiciones Legales, Técnicas-Económicas requeridas por este organismo, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberá realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajo terminados; así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan autorizadas por parte de la supervisión del servicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero No. 266.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 24 DE MAYO DE 2016.

**C. JAVIER TAJA RAMIREZ**  
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.  
RÚBRICA.



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hi-  
dráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 2.01</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 3.36</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 4.71</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 337.12</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 723.36</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 543.70</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,167.48</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 15.47</b>
<b>ATRASADOS.....</b>	<b>\$ 23.55</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.